

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	VERBAL (No. 2017-00145-01)
DEMANDANTE:	LEOVIGILDO MALAVER ARÉVALO
DEMANDADO:	HEREDEROS DE ANA ROSA ARÉVALO DE MALAVER

De conformidad con lo normado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 y a fin de continuar el trámite de segunda instancia, el Juzgado,

DISPONE:

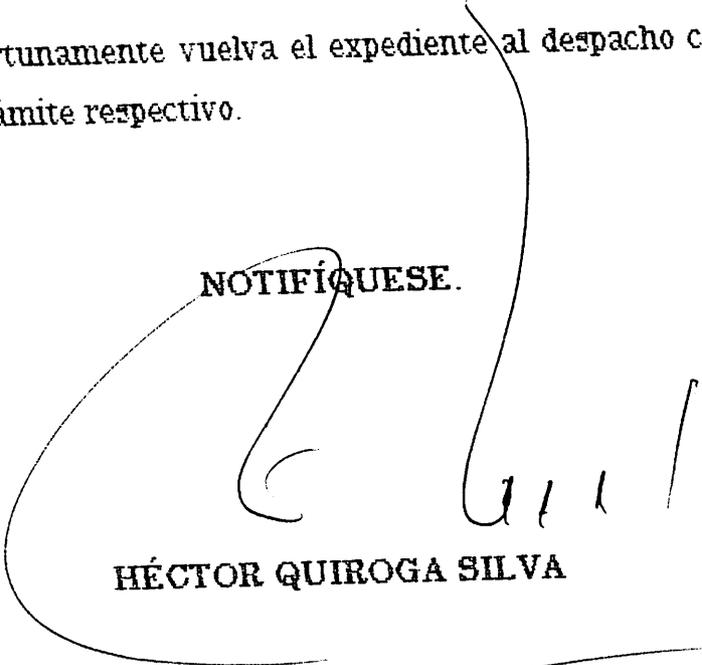
PRIMERO: CONCEDER al extremo apelante el término de cinco (5) días para que por escrito sustente la impugnación (correo electrónico jccoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co).

SEGUNDO: Presentado en término el escrito de sustentación, por secretaría córrase traslado del mismo a la parte contraria, por el término de cinco (5) días.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al despacho con la finalidad de proseguir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA